

El Informe Individual de Auditoría

¿Qué es?, ¿cómo se integra?
y ¿qué contiene?



El Informe Individual de Auditoría

¿Qué es?, ¿cómo se integra?

y ¿qué contiene?

Asociado a la elaboración del presente documento quedan asentados los siguientes registros. Colaboradores: Marco Antonio Muñoz de la Sota Riva. Por parte del proceso editorial se asientan los siguientes registros. Directora del equipo editorial: Claudia Sofia Corichi García, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización (UIGyCF) y Presidenta del Comité Editorial (ASF). Cuidado de la edición: Francisco Reyes Cervantes, Secretario Técnico del Comité Editorial. Revisión editorial: Marco Antonio Muñoz de la Sota Riva.

El Informe Individual de Auditoría ¿Qué es?, ¿cómo se integra? y ¿qué contiene?

País: México

Sello editorial: Auditoría Superior de la Federación

Copyright © Auditoría Superior de la Federación, 2023, versión actualizada 2025.

Todos los derechos reservados.

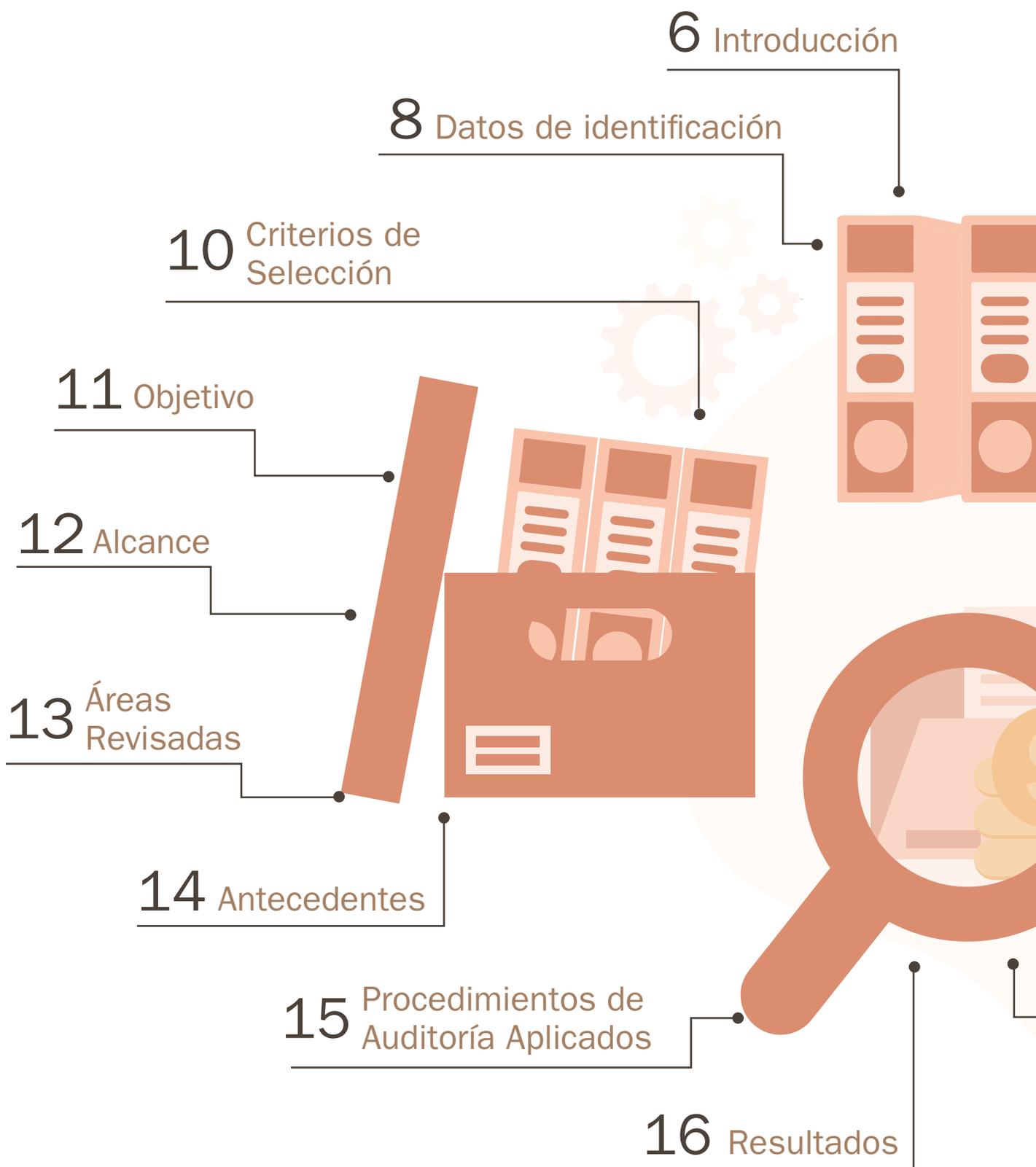
ISBN: En trámite

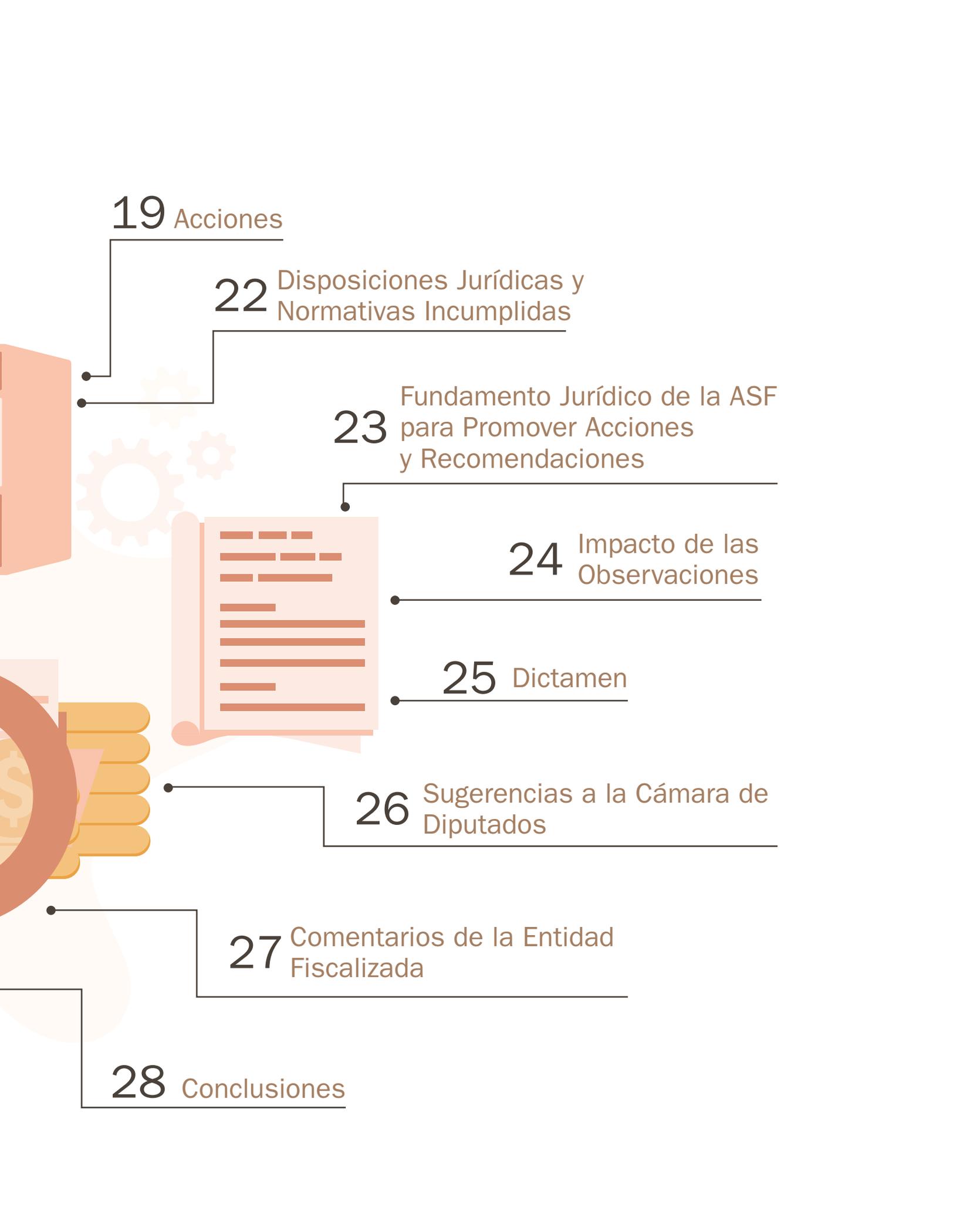
Impreso en México, Ciudad de México.

Directorio

- **Lic. David Rogelio Colmenares Páramo**
Auditor Superior de la Federación
- **Mtro. Emilio Barriga Delgado**
Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado
- **Mtra. Claudia María Bazúa Witte**
Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
- **Mtra. Arely Gómez González**
Titular de la Auditoría Especial de Desempeño
- **Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre**
Titular de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación
- **Mtra. Claudia S. Corichi García**
Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización
- **Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres**
Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación
- **Dr. Jaime Bolaños Cacho Guzmán**
Titular de la Unidad Normatividad y Enlace Legislativo
- **Mtra. Marlen Morales Sánchez**
Titular de la Unidad General de Administración

Contenido





19 Acciones

22 Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

23 Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

24 Impacto de las Observaciones

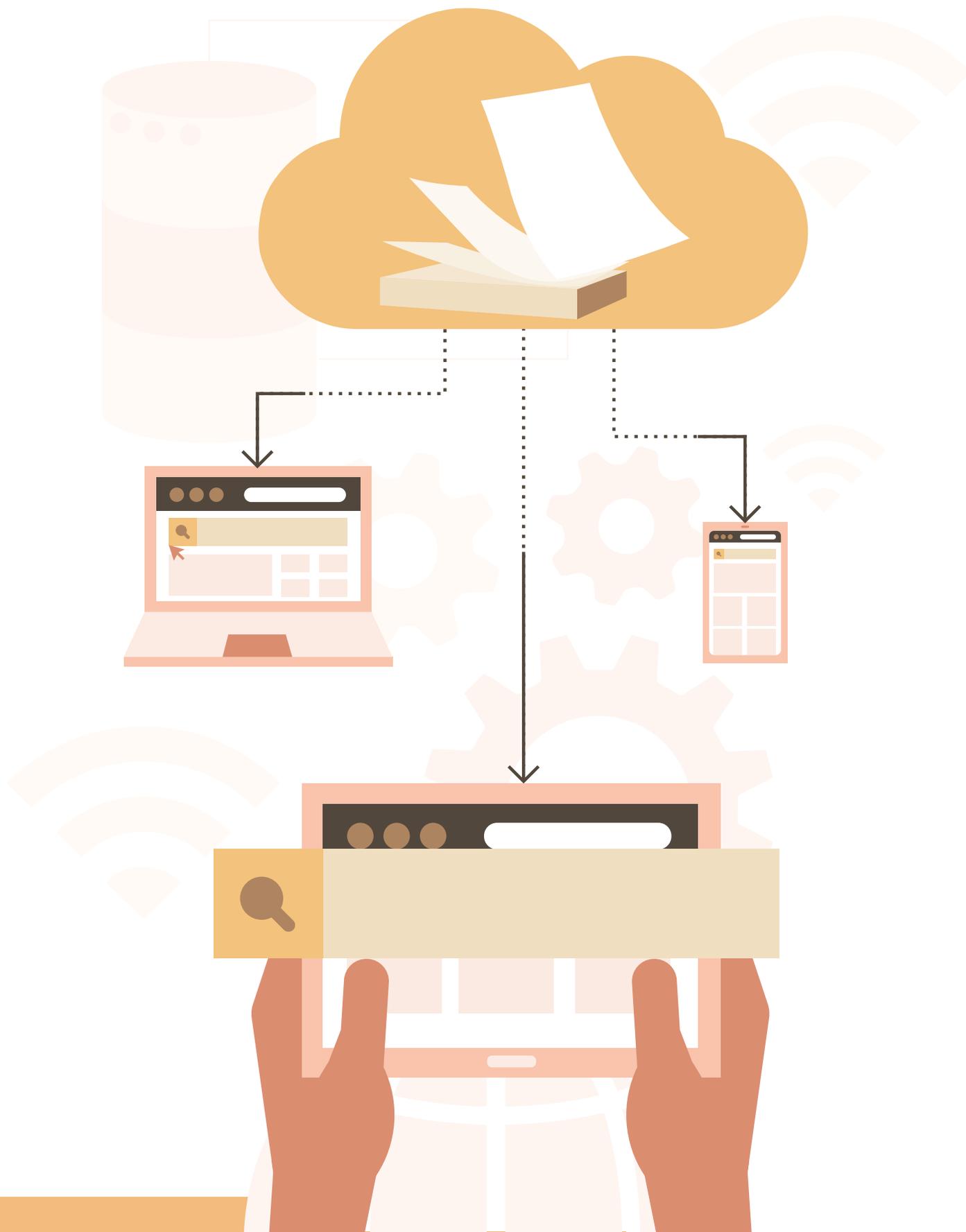
25 Dictamen

26 Sugerencias a la Cámara de Diputados

27 Comentarios de la Entidad Fiscalizada

28 Conclusiones

Introducción



En un estudio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 2018, denominado “Informe de avances sobre la implementación del Sistema Nacional de Fiscalización de México - Ruta para fortalecer el buen gobierno”, se hicieron algunas propuestas de acción futura en las que sugiere a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considerar la implementación de una estrategia de comunicación integral para equilibrar las expectativas públicas sobre su papel y su mandato asimismo, otra de las propuestas fue la de simplificar aún más el lenguaje de sus informes para que sean más accesibles al público en general y a las partes interesadas no expertas. En éstas se reconoce que la ciudadanía demanda contar con más información acerca del funcionamiento del aparato estatal y del manejo de los recursos públicos.

El resultado de la fiscalización superior, la cual es la facultad ejercida por la ASF para la revisión de la Cuenta Pública, como el órgano técnico de la Cámara de Diputados, se materializa en la presentación del Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública. Este se encuentra soportado con los informes individuales de Auditoría (IA) que son los documentos técnicos mediante los cuales se presentan los datos e información que identifican una revisión, los procedimientos de auditoría aplicados, los resultados, las acciones, el dictamen de la ASF y, en su caso, las consecuencias sociales y los comentarios de la entidad fiscalizada.

Los IA representan el producto principal de sus tareas y constituyen una referencia importante para que las entidades fiscalizadas, la academia y otros usuarios tengan acceso a una presentación de sus resultados de forma ejecutiva, clara, concisa y precisa. A pesar de que se procura que sea más entendible para la ciudadanía en general, sigue siendo un documento técnico que requiere de ciertos conocimientos para su adecuada lectura e interpretación.

Por ello, en este texto se pretende explicar el contenido de cada uno de los apartados de un IA para que el público interesado pueda saber qué es, y qué información contienen al final, el público interesado tendrá una idea clara de lo que pueden esperar de ellos. Asimismo, se pretende que, al explicar su estructura y constitución, mejore la percepción ciudadana al comprender que los productos de la fiscalización son congruentes, íntegros, veraces, exactos, verificables, objetivos y, por lo tanto, confiables en su contenido.



Datos de Identificación

Lo primero que se puede apreciar en un informe de auditoría son los datos de identificación, comenzando con el nombre completo de la entidad fiscalizada. Hay que mencionar que la mayoría de las auditorías se realizan a un solo ente, sin embargo, algunas pueden ser a varios, eso depende del tema que aborde la revisión ya que, si se trata de una política pública para cuya implementación es necesaria la participación de varios entes, se pueden incluir a algunos de ellos. Lo mismo pasa cuando se audita a un órgano desconcentrado, ya que también se puede incluir al ente que es cabeza de sector o determinar que se realicen revisiones por separado. De cualquier manera, sólo aparece el nombre de un ente, ya sea por ser el de mayor jerarquía, de relevancia en la ejecución de una política pública o por el monto de los recursos públicos ejercidos.

También se presenta el título de la auditoría, que es la denominación que la identifica y está determinado por lo que fue publicado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública o, comúnmente conocido, como PAAF o, en su caso, de la última modificación aprobada a este.

Sigue en este orden el tipo y clave de auditoría. El primero se refiere a los diferentes tipos que pueden ser de cumplimiento, financieras, de desempeño o alguna combinación de

estas. Con el paso de los años han ido cambiando algunas denominaciones al incorporarse nuevos tipos o a desaparecer otros, como las auditorías especiales o forenses. De cualquier manera, del 2000 a la fecha se pueden encontrar los siguientes:

- Cumplimiento Financiero
- Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño
- De Cumplimiento
- De Cumplimiento a Inversiones Físicas
- De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
- De Cumplimiento Forense
- Desempeño
- Especial
- Estudios
- Evaluaciones de Políticas Públicas
- Financiera y de Cumplimiento
- Forense
- Inversiones Físicas
- Revisión de Situación Excepcional
- Seguimiento
- Sistemas
- Visita e Inspección

La clave de la auditoría es un elemento de carácter interno que permite la identificación de la revisión que, sin embargo, contiene algunos datos útiles ya que, los primeros dígitos señalan el año de la Cuenta Pública revisada, luego el tipo de entidad, la clave de la entidad fiscalizada, el tipo de auditoría y el número de ésta. Éste último contiene unas siglas que son de utilidad ya que muestran el grupo funcional al que pertenece la auditoría. Los grupos funcionales son parte de la clasificación que se hace de las funciones de gobierno y en este caso son cuatro a saber:

GB = Gobierno; en este grupo se encuentra la Secretaría de Gobernación, Relaciones Exteriores o Hacienda y Crédito Público, por ejemplo, e incluye a los organismos sectorizados de éstos

DE = Desarrollo Económico; el cual incluye a sectores como la Secretaría de Economía o la de Energía

DS = Desarrollo Social, que se refiere a los sectores como salud o educación

GF = Gasto Federalizado, el cual se refiere a los recursos ejercidos por las Entidades Federativas, los municipios o alcaldías, lo cual puede incluir a sus órganos internos, como puede ser las secretarías de salud de los estados.



Criterios de Selección

Aquí se presentan las razones por las cuales se seleccionó una auditoría para formar parte del PAAF. Este documento es el resultado de un arduo proceso de selección de temas y programas y políticas públicas susceptibles a ser auditados, en el cual intervienen las diferentes áreas de las ASF mediante la realización de propuestas de revisión, las cuales son evaluadas y aprobadas para, posteriormente, ser presentadas a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF) de la Cámara de Diputados, para su conocimiento, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En términos generales se tienen cuatro justificaciones que son las siguientes:

- *Criterios internos de la ASF.* Esto se refiere a que, para su selección, se utilizaron los criterios establecidos en la normativa interna de la ASF, tomando en cuenta también lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF
- *Solicitud de la CVASF.* Son auditorías que se realizan a petición de la CVASF o de legisladores, previamente analizadas y autorizadas, a las cuales se asienta el número y la fecha del oficio de la solicitud
- *Denuncia derivada del Título Cuarto de la LFRFC.* Es el caso de las auditorías que se realizaron como consecuencia de una denuncia en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC), para lo cual debe de contar con un Dictamen Técnico Jurídico de procedencia, el cual es autorizado por el Auditor Superior de la Federación, para que se pueda realizar la revisión del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores

- *Mandato Judicial.* Esto se refiere a que en algunos instrumentos jurídicos se establece la obligación, por parte de la ASF, de realizar anualmente auditorías a algunos fondos o programas gubernamentales tales como el caso del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y en el caso de las desincorporaciones, o también llamadas privatizaciones de las industrias paraestatales. A estas auditorías se les conoce como irrefutables, por ser un mandato legal el que obliga a la ASF a realizarlas.



Objetivo

Este apartado es el que explica el propósito de lo que se pretende fiscalizar de una manera clara, precisa y concreta. Dependiendo del tipo de auditoría será su redacción. Por ejemplo, en el caso de auditorías de desempeño será: fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas; en el caso de una auditoría de cumplimiento financiero: fiscalizar la gestión financiera, etcétera. En ocasiones, tanto el objetivo, como los criterios de selección o los procedimientos de auditoría aplicados no se encuentran en los informes. Esto se debe a que cuando se realiza un conjunto de auditorías que son similares, como por ejemplo al mismo programa de subsidios, pero a diferente ente, se elabora un Marco de Referencia. En este documento se presenta la información que es común a ese grupo de auditorías entre la que se encuentra el objetivo o los criterios de selección, pero también presenta otros datos como pueden ser un resumen de los resultados de cada auditoría o un comparativo de los mismos, con lo que se puede obtener una perspectiva más general. Por ejemplo, una serie de auditorías a los “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales” que se realizan de manera particular en cada una de las entidades federativas.



Alcance

Este apartado de los informes indica la cobertura del trabajo realizado para cumplir con el objetivo de la revisión. Consta de dos elementos dependiendo del tipo de auditoría que se realice y si lo revisado es posible cuantificarlo en términos monetarios.

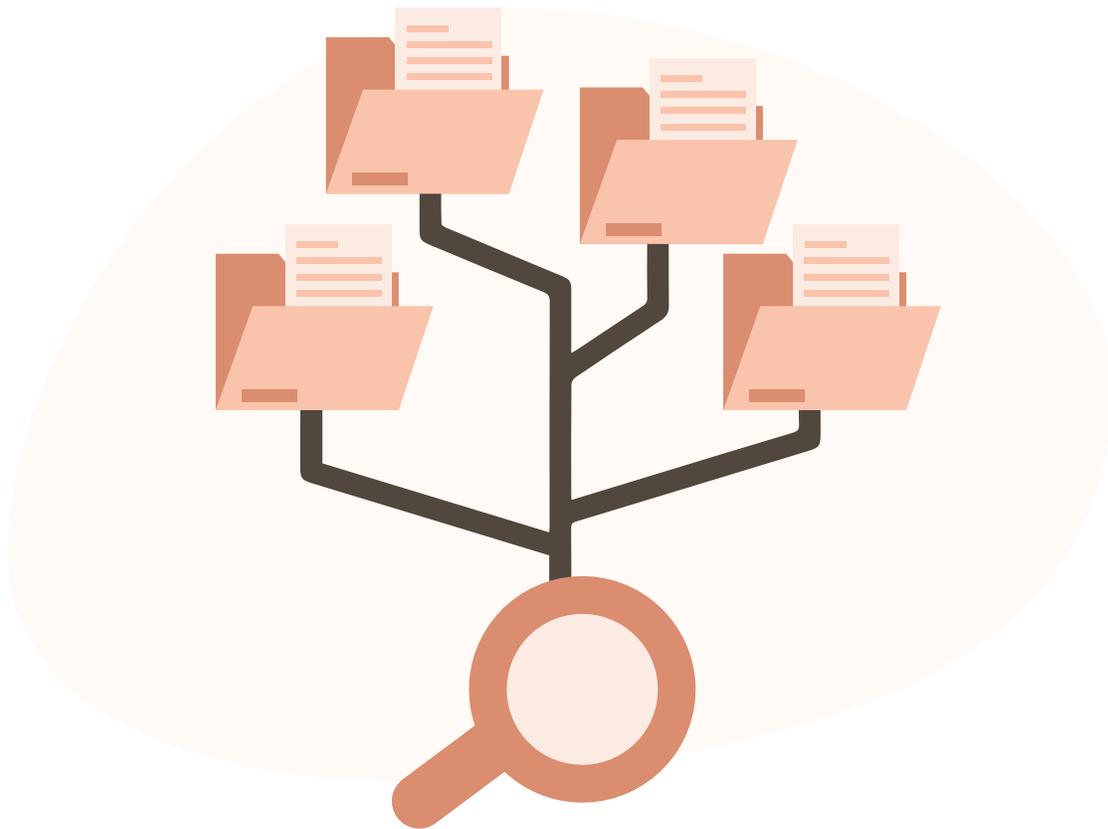
Para el caso de las auditorías dimensionables en términos monetarios, en este apartado se expone la relación que existe entre el universo seleccionado y la muestra auditada al presentar el monto total de los recursos asignados para un programa, fondo, fideicomiso o proyecto, y el porcentaje de estos que se revisó.

El *universo seleccionado* es la cuantificación monetaria del conjunto de operaciones, registros o movimientos de un ejercicio determinado. Lo constituyen, principalmente, el presupuesto asignado o ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de obra, programas presupuestarios, procesos, fondos, así como el monto de cualquier otro concepto objeto de la revisión.

Por su parte, *la muestra auditada* se refiere a la cuantificación monetaria de las operaciones, registros o movimientos seleccionados, a la que se aplicaron los procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permiten emitir, soportar y fundamentar el dictamen correspondiente.

También se asienta la representatividad de la *muestra*, la cual es el porcentaje de la muestra auditada con respecto del universo seleccionado. Asimismo, se incluye la descripción de estas cifras. En situaciones en las que se auditó a más de un ente, se presenta solamente el monto que corresponde a la entidad fiscalizada que aparece en los datos de identificación.

En las auditorías no dimensionables en términos monetarios, y que se refieren principalmente a las auditorías sobre el desempeño, se debe incluir un texto, o un cuadro analítico, con una breve descripción de los aspectos revisados, por ejemplo, la revisión del control interno institucional, el cumplimiento de los objetivos y metas de un programa presupuestario, etcétera.



Áreas Revisadas

Aquí se pueden consultar las áreas de la entidad fiscalizada que son las responsables directas de la ejecución de las operaciones, actividades o programas revisados, como pueden ser la dirección de recursos humanos, de compras, planeación, etcétera. En el caso de las auditorías que se realizan a varias entidades, aquí si se incluyen sus nombres y las áreas revisadas de cada una de ellas.



Antecedentes

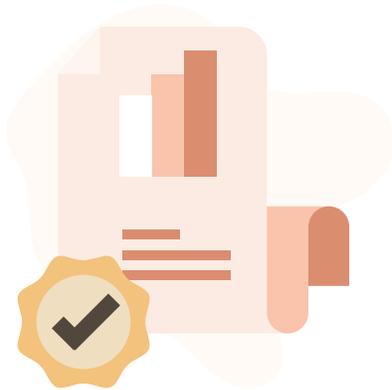
En este apartado, se presenta una breve descripción histórica del programa, política pública o proceso que se revisó, o bien a una síntesis de los acontecimientos relevantes identificados en ejercicios anteriores y resultados de auditorías pasadas. Por ejemplo, se puede encontrar un recuento histórico de la política o programa, las causas que le dieron origen, la descripción del problema público que se pretende atender, las modificaciones legales recientes, los resultados de auditorías previas al mismo ente o al mismo tema, etcétera. También se pueden incluir las consideraciones técnicas que se tomaron para realizar la auditoría como la pertinencia o la importancia. La extensión máxima es de cinco cuartillas.



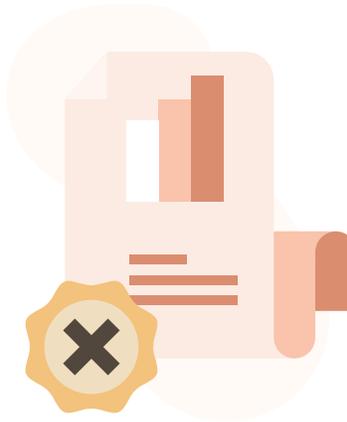
Procedimientos de Auditoría Aplicados

En este apartado, se encuentra la descripción de las principales técnicas y pruebas de auditoría aplicadas en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene la documentación soporte necesaria del objeto auditado y con lo que se determinan y sustentan los resultados, a fin de emitir las acciones y el dictamen correspondiente. Estos documentos explican, en términos generales, el tipo de información que se revisó y que se hizo con ella para obtener los resultados, como revisar que los montos de gasto reportados en la Cuenta Pública se corresponden con los registrados por la entidad fiscalizada, que las modificaciones del presupuesto original hayan sido autorizadas de acuerdo con la normatividad o verificar el cumplimiento de un objetivo, o alguna meta específica mediante la revisión de la documentación, soporte de las acciones para compararla con los reportes respectivos, por poner unos ejemplos.

En términos generales, indican la acción que se ejecutó durante la auditoría como puede ser verificar el cumplimiento de objetivos y metas, evaluar el estado del control interno, constatar la entrega de apoyos, entre otros. Para facilitar su identificación, se detalla en cuál de los resultados fue aplicado, pudiendo ser incluso más de uno, ya que a veces es necesario dividir el resultado para hacer énfasis en los aspectos revisados o en los hallazgos de auditoría.



**Resultado Sin Observaciones
y Acciones**



**Resultado Con Observaciones
y Acciones**



**Resultado Con Observación
Solventada**

Resultados

Esta es la parte más importante de los informes y corresponde a la descripción de los hallazgos derivados de la aplicación de los procedimientos de auditoría durante los trabajos de fiscalización, de los cuales emanan las acciones y en los que se sustenta el dictamen correspondiente. Cabe hacer un paréntesis para explicar cómo se elaboran los resultados antes de la explicación al respecto de como estos se clasifican.

La conformación de los resultados parte de la correcta aplicación de los procedimientos de auditoría. Un primer paso es determinar el denominado *deber ser*. Esto corresponde a revisar, analizar y comprender las leyes, reglamentos, programas, proyectos y demás instrumentos normativos que determinan el *qué, quién, cómo, cuándo, dónde y para qué* se deben de utilizar los recursos públicos. Para ello, los equipos auditores deben de conocer ampliamente cuales son las facultades y obligaciones que tienen, tanto los entes fiscalizados como su personal, sobre el tema o acción en particular que se revisará. Posteriormente, debe de recabarse el *ser*, o los hechos o la evidencia, el cual debe de tener las características de ser pertinente, relevante, competente y suficiente, asimismo, puede incluir, entre otros registros, los oficios, facturas, padrones, auxiliares contables, reportes, entre otro tipos de documentos estos analizarán, compararán y darán el soporte al resultado. El último paso es la comparación y contrastación entre el *deber ser* y el *ser*. En otras palabras, verificar si la evidencia permite determinar si las acciones de gobierno se apegaron a lo establecido en la normatividad, si se alcanzaron los objetivos y metas, si se comprueba el correcto ejercicio de los recursos públicos, si cuenta con un control interno que garantice el correcto funcionamiento de los entes públicos, entre otros, y que constituyen los hallazgos de auditoría.

Como uno de los propósitos institucionales es que los informes individuales de auditoría sean concretos y accesibles. En la redacción de estos se omite parte de la información utilizada para llegar a, ese es el caso de las disposiciones normativas, ya que sería muy extenso incluir el nombre de la ley, el capítulo, el apartado y el contenido del artículo y fracción que se utilizó para cada parte del resultado. Sin embargo, aunque no se mencione en el informe, es el pilar de cada procedimiento y resultado de auditoría. Aplicando el mismo criterio de concreción, no se detallan todas las fuentes de información a las que se tuvo acceso para tener la evidencia, ya que implicaría detallar cada oficio, reporte, factura, entre otras cosas que la constituye.

Debido a lo anterior es que los resultados son una descripción suficiente de lo que se encontró durante la revisión y el cual puede incluir cuadros, gráficas, esquemas o mapas para facilitar la comprensión de su contenido.

Existen tres tipos de resultados:

- **Resultado Sin Observaciones y Acciones.** En estos resultados los hechos, evidencias y conclusiones permiten el reconocimiento de fortalezas de los entes público en el manejo, aplicación, control, etcétera, de los recursos públicos o del cumplimiento de metas y objetivos y de un actuar con apego a la normatividad vigente. Cabe aclarar que no necesariamente todos los resultados de este tipo se incluyen en los informes ya que, si no son indispensables para dar sustento al dictamen, para dar cumplimiento al objetivo de la auditoría, para dar contexto al informe o para informar sobre alguna irregularidad a los Órganos Internos de Control (OIC) no serán incluidos. Esto sucede, principalmente cuando existen hallazgos, fuera del objetivo y alcance de la revisión, por lo que deben comunicarse a dicha instancia.
- **Resultado Con Observaciones y Acciones.** En estos resultados se presentan hechos, evidencias y conclusiones que denotan alguna debilidad, irregularidad o deficiencia en uno o varios de los aspectos revisados durante la aplicación de los procedimientos de auditoría que generan una o más acciones.
- **Resultado Con Observación Solventada.** Hechos, evidencias y conclusiones que denotan alguna debilidad, irregularidad o deficiencia y que fueron atendidas en el transcurso de la auditoría por la entidad fiscalizada. Dichas acciones realizadas deben de incorporarse dentro del resultado y pueden incluir las siguientes:
 - Que se hayan realizado mejoras a su control interno u otras acciones para prevenir su recurrencia
 - Que se acredite la intervención del OIC con el inicio de un procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos

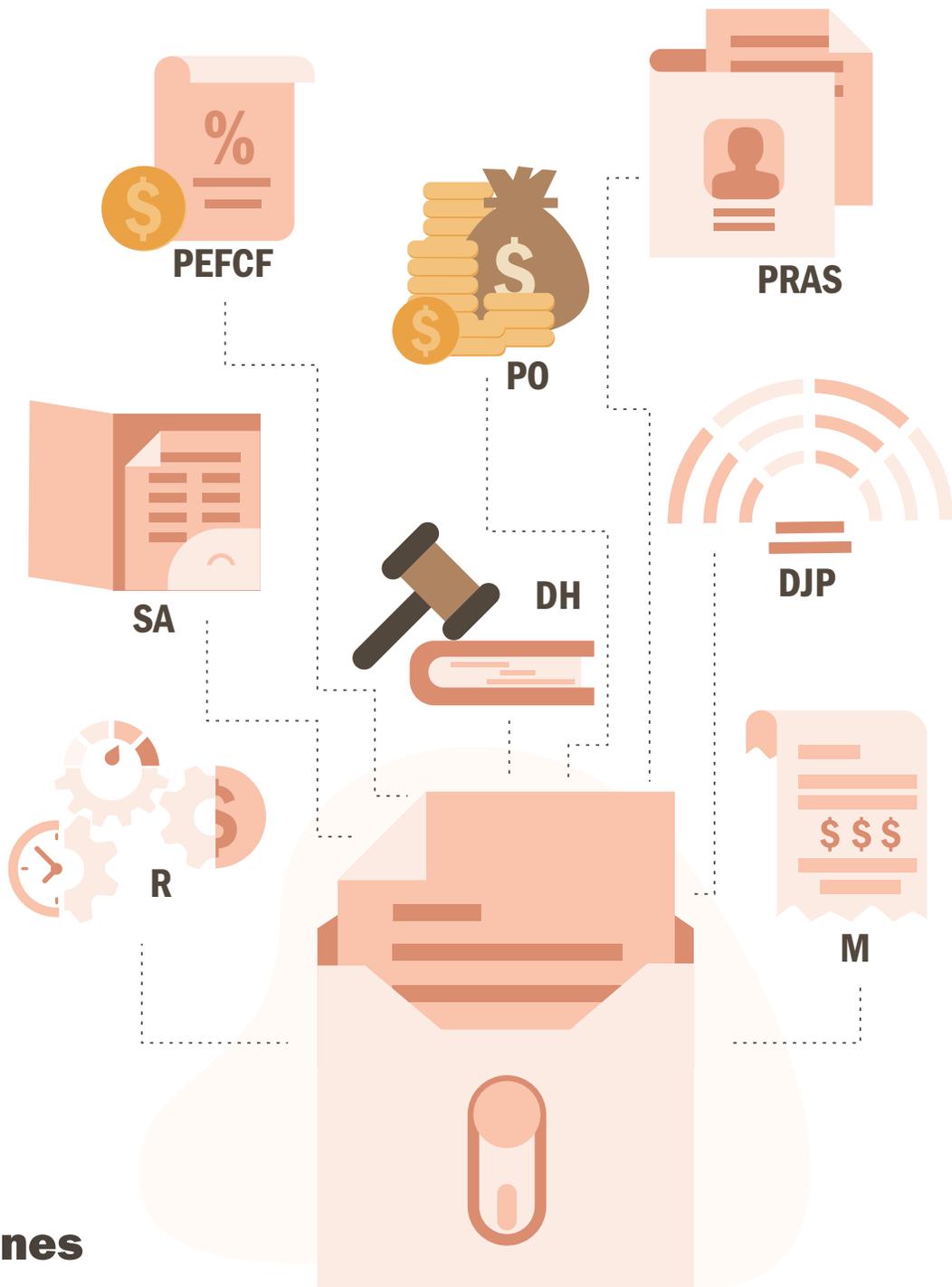
- Que la entidad haya aclarado, reintegrado o justificado los recursos correspondientes por los probables daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos
- Que la entidad haya acreditado los reintegros de los recursos a la instancia correspondiente, como puede ser la TESOFE, el SAT o al patrimonio de la entidad, entre otros
- Que se acredite que la entidad fiscalizada presentó una Denuncia de Hechos ante la fiscalía correspondiente por los hallazgos detectados

El texto de la solventación de este tipo de resultados depende de las circunstancias de cada uno y de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, pero al final siempre se asienta que con las acciones e información se solventa lo observado.

Los resultados deben de cumplir con ciertos requisitos entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- La redacción debe ser puntual, lo que significa que debe de entrar directamente en la materia del resultado; concisa (contundente y breve); clara (evitar frases rebuscadas y repetitivas); concluyente y, en la medida de lo posible, libre de tecnicismos.
- Deben de estar relacionados con el título, objetivo y alcance de la revisión, excepto cuando la irregularidad se notifique al OIC.
- Deben omitirse los datos de las personas físicas vinculadas con las irregularidades para cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al igual que la información que esté clasificada como reservada y confidencial.
- Se deben incluir los fundamentos legales o normativos que se infringieron.
- Las cifras que se presentan en cada resultado, ya sea en cuadros, explicaciones o integración de cantidades se ponen en miles de pesos con un dígito después del punto decimal. En el caso de los porcentajes, se aplica un redondeo para mostrar sólo un dígito después del punto.

Otro aspecto por destacar, es que los resultados pretenden ser lo más objetivos posibles y para ello no se utilizan adjetivos ni juicios de valor en su redacción y, por lo tanto, no contienen palabras como *bueno*, *malo*, *excelente*, *importante*, entre otras. No hay que olvidar que el propósito de una auditoría es determinar el cumplimiento, o no, de la acción gubernamental, ya sea total o parcialmente. En caso de que no se cumpla en su totalidad entonces el resultado se clasifica con observaciones y deriva en la promoción o emisión de acciones.



Acciones

Una “Acción” es el instrumento jurídico que la ASF promueve o emite ante la entidad fiscalizada o autoridad competente cuando en los resultados de las auditorías se detectan incumplimientos a la normativa aplicable, irregularidades o inconsistencias. Las acciones son: la Recomendación (R), Recomendación al desempeño (R), Solicitudes de Aclaración (SA), Pliegos de Observaciones (PO), Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS), Denuncia de Hechos (DH) y Denuncia de Juicio Político (DJP), además de la imposición de Multas (M).

A continuación, se presenta el detalle de cada una de éstas:

Recomendación (R). Con estas acciones se pretende Fortalecer el sistema de control interno, promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa, asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fomentar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. Éstas se emiten cuando se detectan insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, duplicidad de funciones, falta de manuales de organización, procedimientos, políticas o lineamientos específicos, o que no se encuentren actualizados, autorizados o requieran de una simplificación; cuando se detecten deficiencias u omisiones en los registros presupuestarios y contables y en la información financiera o que los resultados no correspondan con las metas programadas o cuando no estén alineadas con los objetivos establecidos, entre otros.

Recomendación al desempeño (R). Estas sólo se utilizan en auditorías sobre el desempeño y su intención es la de fortalecer los mecanismos de control en términos de eficacia, eficiencia y economía, alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar el óptimo aprovechamiento y aumentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de control. Se emiten cuando se detectan deficiencias en los procedimientos en términos de eficacia, eficiencia y economía, duplicidad de funciones en términos de eficacia, eficiencia y economía, un diseño deficiente de los proyectos, programa o política pública o carencia, insuficiencia o exceso de indicadores para evaluar la economía, eficiencia y eficacia o que el producto final no está en función de las metas programadas y, al igual que las otras recomendaciones, por la falta de manuales de organización, procedimientos, políticas o lineamientos específicos para normar y regular el desarrollo de las funciones encomendadas, no se encuentren actualizados y autorizados o requieran de una simplificación o por deficiencias en los procedimientos y en los mecanismos de control.

Solicitud de Aclaración (SA). Con esta acción se pretende que la entidad fiscalizada aclare o justifique las diferencias detectadas en las operaciones o bienes que no impliquen daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal, o a su patrimonio, y que las diferencias no hayan sido aclaradas en el transcurso de la auditoría.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF). Su propósito es el de desalentar la evasión fiscal y promover la correcta presentación de las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales. Estas se presentan principalmente ante el SAT, cuando se detecte que probablemente un contribuyente no cumplió con sus obligaciones fiscales o se detectaron posibles errores u omisiones en el pago de impuestos, productos, derechos, aprovechamientos o aportaciones de seguridad social.

Pliegos de Observaciones (PO). Con ello se pretende recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública, fideicomisos o patrimonio de las entidades cuando se detecte un

uso inadecuado de los recursos federales asignados y que puede deberse a recursos no ejercidos ni reintegrados, a pagos en exceso, gastos no comprobados o justificados, bienes y servicios adquiridos, pagados y registrados, no localizados ni recibidos, obra registrada y pagada, no ejecutada, irregularidades en los pagos de nómina, entre otros.

Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS). Esta acción tiene el objetivo de promover la sanción de servidores públicos infractores ante el OIC en la entidad fiscalizada o en la Secretaría de la Función Pública, cuando se presume que un servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, no se ajustó a lo establecido en la LGRA o normativa local en la materia, así como en contra de presuntos particulares infractores en la prestación de un servicio.

Denuncia de Hechos (DH). Esta es la forma en que la ASF puede promover ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción la sanción por la comisión de delitos. Esta se realiza cuando, en el transcurso de una auditoría, se detecta un hecho que pudiera ser un delito cometido por un servidor público o un particular y se cuenta con las evidencias suficientes para hacerlo del conocimiento de esa instancia. Cabe aclarar que la DH no se incluye en el informe, ya que se presenta ante la fiscalía especializada hasta que se cuente con los elementos que establecen las leyes aplicables.

Denuncia de Juicio Político (DJP). Esta acción se presenta para promover la sanción por delitos cometidos por servidores públicos. Para ello, la ASF presenta una denuncia ante la Cámara de Diputados por la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos que provocaron un perjuicio de los intereses públicos para que se tengan los elementos para llevar a cabo el procedimiento de juicio.

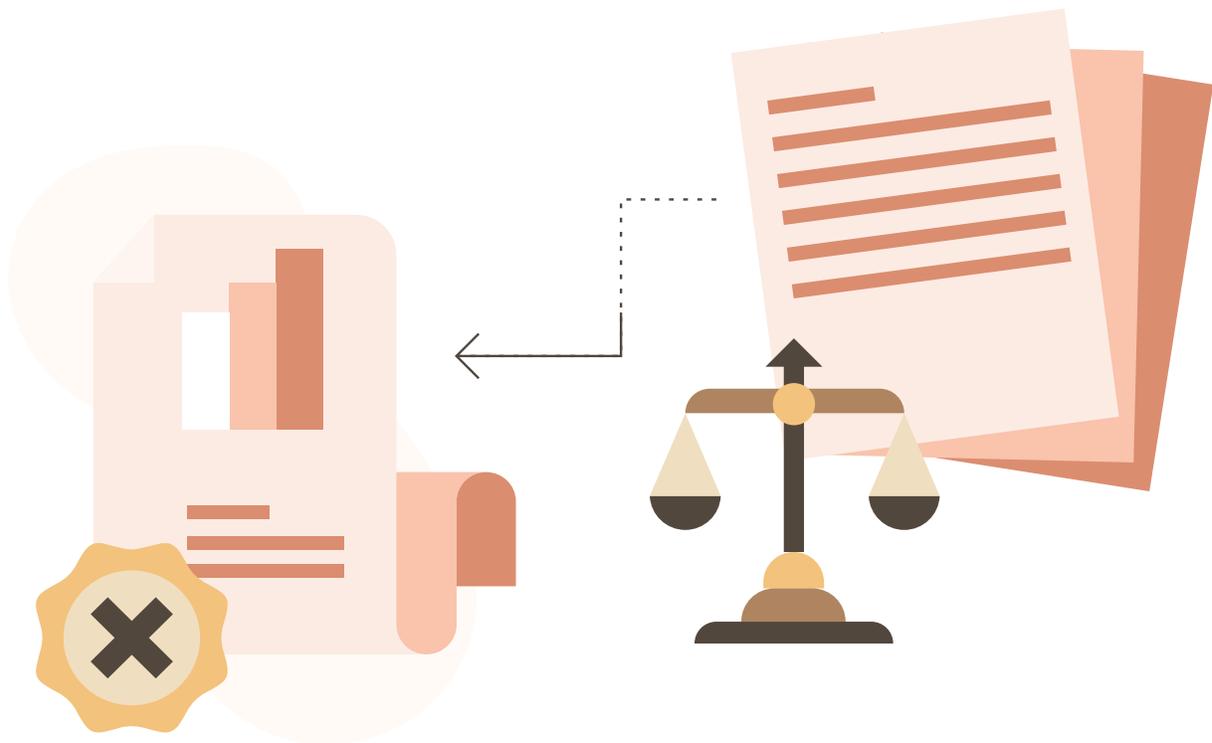
Multas (M). Su propósito es multar a los servidores públicos, a las personas físicas o morales tanto públicas como privadas por incumplimiento de los requerimientos de la ASF. Estas se imponen cuando, sin causa justificada, las personas servidoras públicas y las personas físicas o morales no respondan a los requerimientos de información de la ASF en los plazos establecidos.

Las recomendaciones van dirigidas a la entidad fiscalizada o instancia competente responsable de atenderlas y no a las áreas que la integran, es decir que, aunque se haya detectado un error en el departamento de recursos humanos, la acción se dirige a la dependencia y, en el caso de que se detecte que otra entidad es la encargada de resolver el problema, como puede ser que no se realizó una compra debido a que no se liberaron los recursos a tiempo, se dirige a la entidad responsable de hacer la liberación, por mencionar algunos ejemplos.

En su redacción se incluyen los ordenamientos legales o normativos que se incumplieron, particularmente en el caso de los PO y PRAS y en las acciones que registren de un monto, este debe mostrarse en pesos y centavos, tanto en número como en letra.

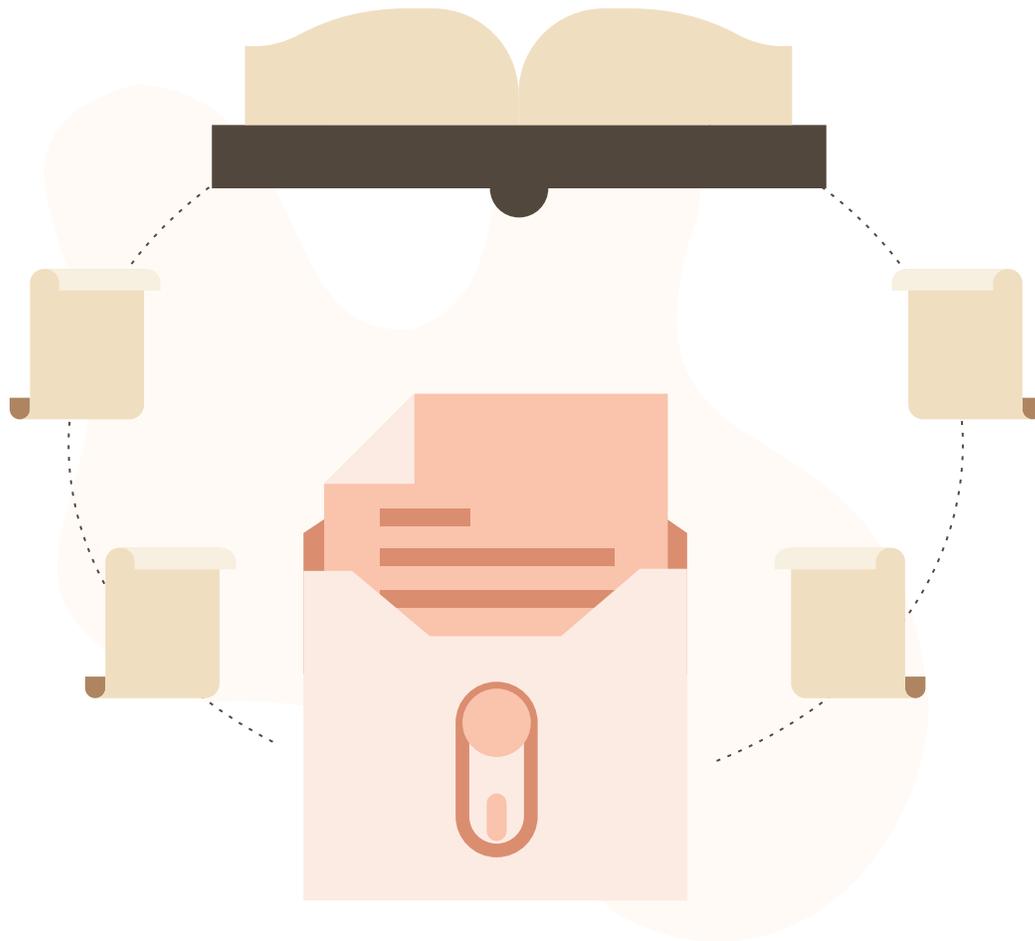
Un aspecto relevante es que las acciones deben de ser susceptibles de atenderse por la entidad fiscalizada a la que se dirijan. En el caso de las observaciones, para asegurarse de lo anterior, se realizan juntas en las que intervienen los equipos auditores y los de los entes auditados para acordar las observaciones que les dieron origen y así determinar los mecanismos para su atención y el plazo convenido, dejando constancia de ello en un acta. Un *Resultado Con Observaciones y Acciones* puede originar una o más acciones y, en su caso, una multa.

El informe también incluye un resumen en el cual se menciona el número de resultados que se realizaron, en cuantos no se determinaron acciones y en cuantos sí, la cantidad de acciones que se determinaron por tipo y si fueron solventadas antes de la conclusión del informe.



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

En los informes que contengan Resultados Con Observaciones y Acciones se presenta una relación de los ordenamientos legales y normativos de carácter general, local o específico y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) que fueron incumplidos por la entidad fiscalizada. Se detalla el nombre del ordenamiento y la ubicación específica de los mismos al incluir el título, capítulo, fracción o párrafo.



Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

En este apartado se mencionan las disposiciones jurídicas y normativas que facultan a la ASF para promover acciones y recomendaciones, las cuales son: el Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y, en el caso de las Denuncias, Título Cuarto de la LFRCF los cuales son el Artículo 79, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los cuales aplican a todos los informes que presenten resultados *Con Observaciones y Acciones, Sin Observaciones y Acciones que generen Sugerencias a la Cámara de Diputados y Con Observación Solventados que generen Sugerencias a la Cámara de Diputados.*



Impacto de las Observaciones

Este apartado suma lo registrado en los resultados con observaciones y acciones y en los resultados con observaciones solventados por la entidad fiscalizada. En él se describen la cuantificación monetaria de las operaciones, las cuales incluyen las Recuperaciones Operadas y los Montos por Aclarar, y, en caso de ser aplicable, las Consecuencias Sociales.

Las Consecuencias Sociales se registran en caso de que los resultados impliquen una consecuencia social por el incumplimiento de cobertura o focalización de beneficiarios no atendidos; índices de calidad o bienestar no alcanzados; déficit en la producción de bienes o servicios; incumplimiento de objetivos y metas; subejercicio de recursos, o cualquier otro indicador que mida el impacto que representa para la sociedad la ineficiencia, ineficacia u otras deficiencias observadas. En las auditorías de desempeño es obligatorio y en las de gasto federalizado puede incluirlo dependiendo de lo que se haya revisado.



Dictamen

El dictamen constituye la opinión profesional que la ASF emite con respecto a la muestra auditada con base en los resultados de auditoría obtenidos de la revisión y, en el caso de las auditorías de desempeño, sobre el avance en la atención del problema público.

Al igual que los resultados, el dictamen debe sustentarse en evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes. Está vinculado con el objetivo y con los resultados relevantes de la revisión.

Asimismo, aclara que toda la información fue proporcionada por la entidad fiscalizada y por lo tanto es la responsable de la veracidad de esta y que con ella se realizó la auditoría. También se hace referencia sobre la muestra fiscalizada y es un pronunciamiento objetivo, sin adjetivos ni juicios de valor.

El Dictamen tiene como objetivo expresar una opinión o pronunciamiento acerca de los resultados de la fiscalización superior respecto al cumplimiento de objetivos y metas de la política pública, programa, proyecto, fondo o rubro examinado en términos de la eficacia, la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos, en el caso de las auditorías de desempeño o del cumplimiento del ente fiscalizado de los ordenamientos jurídicos o de la gestión de los recursos públicos.

En su redacción debe de haber un equilibrio respecto a los objetivos, alcance y hallazgos comprobados, debe reflejar una congruencia lógica entre los objetivos de la auditoría, las evidencias, los resultados y la conclusión a la que llegue el grupo auditor.

Se hace mención que la auditoría fue planeada y desarrollada de tal manera que proporciona una base razonable para sustentar la opinión referida sólo a la muestra de las operaciones revisadas y puede incluir un pronunciamiento sobre las consecuencias sociales, las causas de las irregularidades y del efecto que se espera como consecuencia de la fiscalización en el ente auditado, como pueden ser mejoras en la operación, actualización de la normativa, implementación de controles, entre otras. En la parte final del dictamen se incluyen los nombres de las personas servidoras públicas que intervinieron en la auditoría del nivel de Dirección General y Dirección de Área.



Sugerencias a la Cámara de Diputados

En un apartado diferente al de las acciones se emiten las sugerencias a la Cámara de Diputados. Este sólo se presenta cuando, como resultado de las auditorías realizadas, se estima necesario sugerir modificaciones a las disposiciones legales con el propósito de mejorar la gestión financiera, la calidad del gasto, el cumplimiento de los programas y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Ello también aplica incluso en el caso de que la propia Cámara de Diputados sea la entidad fiscalizada. Estas sugerencias deben de estar fundadas y motivadas con el soporte de el o los resultados de auditoría que le dieron origen y dirigidas a las Comisiones Legislativas con competencia para atenderlas.



Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El último apartado se refiere a los Comentarios de la Entidad Fiscalizada. Este se emite solamente en el caso de las auditorías con observaciones y acciones. Este apartado es el espacio destinado para contener una síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por las entidades fiscalizadas cuando se considere que éstas no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Esto ocurre cuando, después de analizar las aclaraciones y justificaciones presentadas por las entidades fiscalizadas, la ASF considera que no son suficientes para eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, pero ellas consideran que sí, o que las acciones para lograrlo están en proceso, por lo que en este apartado se exponen sus argumentos, aunque no los de la ASF para no darlos por válidos o suficientes. Por lo tanto, los comentarios a los resultados de auditoría que se exponen son los que derivaron en la emisión o promoción de acciones, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 79 constitucional y los correspondientes de la LFRCF.

Conclusiones



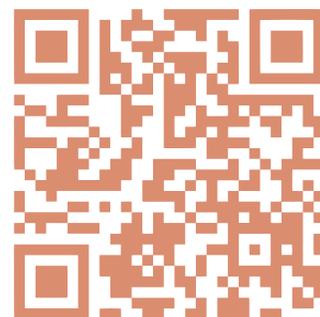
A lo largo del texto se explica el contenido y propósito de los diferentes apartados del IA como son los Datos de Identificación, el Objetivo, el Alcance, las Áreas Revisadas, los Procedimientos, los Resultados, las Acciones y el Dictamen, entre otros. Pero no se puede concluir sin mencionar dos aspectos muy importantes. El primero se refiere a los mecanismos de control para el cumplimiento de los requisitos del IA.

Dicho cumplimiento se da por medio de tres tipos de revisión. En primer lugar se realiza una revisión técnica que consiste en revisar si el IA contiene todos los apartados definidos para su estructura como obligatorios, que la información contenida en cada uno de esos apartados corresponda con la naturaleza y propósito de los mismos, que los objetivos, los procedimientos, los resultados y sus acciones se encuentren vinculados, que las cifras y los resultados de las operaciones sean correctos, que las gráficas, cuadros o figuras sean adecuados y que contengan las referencias de las fuentes de información y que en lo general cumpla con el rigor metodológico que exige la normativa institucional. La segunda revisión se refiere a la corrección de estilo con el propósito de uniformar su presentación y evitar posibles errores ortográficos, gramaticales o de sintaxis apoyándose en las Instrucciones Editoriales de la ASF. Por último, una verificación de los aspectos legales para asegurar que no se hayan omitido las referencias que den sustento a los resultados y acciones. Con estas acciones, la ASF se asegura que los IA sean claros, objetivos, concisos y sus resultados relevantes y de utilidad.

El segundo es que para todos los IA se elabora un Informe de Auditoría Simplificado (IAS). Este informe, anteriormente conocido como Ficha de Auditoría, es un resumen donde se explican de manera clara y completa los resultados más relevantes y las conclusiones de la auditoría. Los apartados que contiene son: Datos de Identificación, Criterios de Selección, Objetivo, Alcance, Resultados, Resumen de las Observaciones y Acciones, Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar, Consecuencias Sociales y Dictamen. Este informe es de gran utilidad ya que es el documento técnico que presenta, en síntesis, los aspectos relevantes de la revisión para que sea sencillo de entender y en una extensión que no sobrepasa las cinco páginas.

Por último, cabe mencionar que con este documento se pretende reducir la brecha entre la ASF y la ciudadanía al explicar un aspecto más sus labores y con ello abundar a la difusión de la Cultura de la Fiscalización y la Rendición de Cuentas.

Para la realización de este documento se utilizó el Instructivo para la Elaboración de los Informes de Auditoría, el cual puede consultarse para profundizar en el tema.



ASF 2023

